

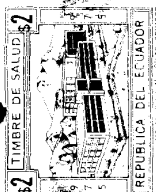
12522

1
0000 2



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL

CANTON QUITO.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "ANILEC CIA. -

LTDA. "

En la ciudad de San Fran-
cisco de Quito, capital-
de la República del Ecua-
dor hoy día primero de -
Abril de mil novecientos
setenta y cinco ante mí,

El Notario Décimo Prime-
ro del Cantón Doctor Ro-

drigo Salgado Valdez, -
comparecen los señores:-

Forbento Kywi, de nacio-
nalidad ecuatoriana, y -
su mujer Carolina Adela-

teina de Kywi, de nacionalidad ecuatoriana, de estado -

civil casados; el señor Wela Grun, de estado civil casa-
do, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor Abraham Grun

Dukes, de estado civil soltero, de nacionalidad ecua-
toriana, cada uno por sus propios derechos.- Los compare-

cientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad-

de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes -

de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública-

la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que trans-

cribo es el siguiente : " CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -

En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a -

RECIBIDO 23 ABR. 1975

su cargo, sirvase hacer constar una que diga: Norberto Ky

wi, Carolina Edelstein de Kywi, Bela Grun y Abraham Grun-

Dukes, capaces para contratar por el presente acto libre-

y voluntariamente unen su capital constituyendo una Com-

pañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finali-

dad que más abajo se expresan, con sujeción a la Ley de -

Compañías y a los siguientes estatutos: E s t a t u t o s

d e l a C o m p a ñ í a d e R e s p o n s a b i l i -

d a d L i m i t a d a " A N I B E C C I A . S R L A . " -

O b j e t o , N a c i o n a l i d a d , D o m i c i l i o

y D u r a c i ó n . - A R T Í C U L O P R I M E R O . -

La Compañía se denominará "ANIBEC CIA. SRLA." y durará -

treinta años contados a partir de la fecha en que quede -

constituida, pudiendo prorrogarse por un período igual o -

disolverse antes del plazo convenido, por caso legal y cuan-

do así lo decidiere la Junta General de Socios.- A R T Í C U

L O S E G U N D O . - D o m i c i l i o . - La Compañía es-

de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad-

de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno

o varios lugares dentro o fuera de la República .- A R T Í C U

L O T E R C E R O . - O b j e t o S o c i a l . - e l -

objeto principal de la Compañía será el e comprar, vender-

y en general adquirir a cualquier título bienes inmuebles,

construir casas y edificios, para darlos en arrendamiento-

o venderlos; administrar bienes inmuebles, arrendar departa-

mentos amoblados o sin amoblar; y, en general toda clase

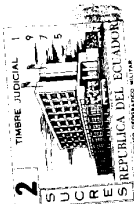
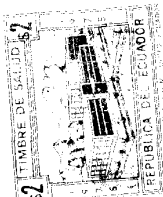
de actos comerciales e industriales permiti os por la ley-

que tengan relación con el objeto social de la misma. A R T Í C U L O



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



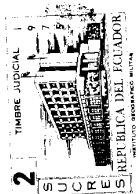
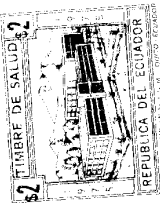
1 ~~ARTICULO CUARTO.~~ - El capital de la Compañía es de ~~cuatro~~ ^{cuatro}
2 ~~cientos mil sucres~~ dividido en seiscientos veinte-
3 aportaciones de un mil sucres cada una, y que está inte-
4 gramente suscrito por los socios y pagado parte mediante
5 aporte en especie y el saldo mediante aporte en dinero en
efectivo, de acuerdo al detalle constante en la cláusula
referente a la integración de capital en estos Estatutos-
y por lo que se expedirán de inmediato los certificados -
de aportación respectivos son sujeción a la ley vigente .
ARTICULO QUINTO. - Todas las aportaciones -
gozarán de iguales derechos . - Por cada participación de
un mil sucres el socio tendrá derecho a un voto . - los -
beneficios o pérdidas de la Compañía se repartirán a pro-
rata de la participación social pagada por cada socio .-
ARTICULO SEXTO. - En el certificado de cada-
uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de -
no negociable . - ARTICULO SEPTIMO. - Para
que sus socios cedan sus aportaciones así como para la ad-
misión de nuevos, será necesario el consentimiento uná -
nime del capital social y además deberán cumplirse los re-
quisitos puntualizados en el Artículo ciento siete de la-
Ley de Compañías vigente . - ARTICULO OCTAVO.
Administración. - La Compañía estará gober-
nada por la Junta General de Socios y Administrada por el
Presidente y el Gerente . - ARTICULO NOVENO.
Junta General. - La Junta General legalmente-
convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía
con amplios poderes para resolver todos los asuntos rela-

1 tivos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
2 que juzgue convenientes en defensa de la misma . - A R -
3 ARTICULO DECIMO . - C l a s e s d e J u n -
4 t a s . - Las Juntas Generales de socios serán ordinarias
5 y extraordinarias . - Las Juntas ordinarias se reunirán -
6 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico y en ellas podrá tra-
8 tarse cualquier asunto que interese a la Compañía y que -
9 conste en la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I -
10 M O P R I M E R O . - Las Juntas extraordinarias se reu-
11 nirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos -
12 puntualizados en la convocatoria . - A R T I C U L O D E
13 C I N C O S E G U N D O . - La Convocatoria se hará con -
14 diez días de anticipación y por medio de una comunicación
15 firmada por el Presidente y/o Gerente , la que deberá in-
16 dicar a más de la fecha , el objeto de la reunión . - Se-
17 reunirán en el domicilio principal de la Compañía . - A R
18 T I C U L O D E C I M O T R A S C E R O . - Además podrá
19 convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria -
20 por simple pedido de los socios que completen por lo me-
21 nos el veinte y cinco por ciento del capital social , pa-
22 ra tratar los asuntos que indiquen en su petición . - A R
23 T I C U L O D E C I M O Q U A N T O . - C o n c u -
24 r r e n c i a . - Para que la Junta General pueda instalar
25 se a deliberar y considerarse válidamente constituida en
26 primera convocatoria , será necesario que los socios asis-
27 tentes representen más de la mitad del capital social . -
28 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria , con-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



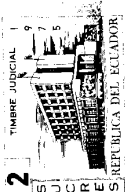
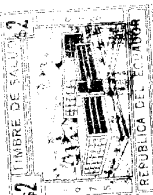
1 ~~el número de socios presentes, sin que importe el ca~~
2 ~~pital que representen, debiendo expresarse así en la re~~
3 ~~ferida convocatoria. - ARTICULO DECIMO~~
4 ~~QUINTO. - Juntas Universales. - No~~
5 ~~obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la~~
6 ~~Junta General quedará válidamente constituida en cualquier~~
7 ~~tiempo y lugar, siempre que esté presente todo el capi~~
8 ~~tal pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir~~
9 ~~el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad~~
10 ~~la celebración de la Junta. - ARTICULO DECI~~
11 ~~MO SEXTO. - Los socios podrán concurrir a las reu~~
12 ~~niones de la Junta General, personalmente o por medio de~~
13 ~~un representante. - la representación convencional se~~
14 ~~conferirá mediante Carta-Poder dirigida al Gerente de la~~
15 ~~Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. -~~
16 ~~No podrán ser representantes convencionales los Adminis~~
17 ~~tradores de la Compañía. - ARTICULO DECIMO~~
18 ~~SEPTIMO. - Salvo disposición contraria de la ley, -~~
19 ~~las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los~~
20 ~~votos de los socios presentes. - Los votos en blanco y~~
21 ~~las abstenciones se sumarán a la mayoría. - ARTICU~~
22 ~~LO DECIMO OCTAVO. - Dirección y~~
23 ~~Actas. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el~~
24 ~~Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reem~~
25 ~~plazando y si así se acordare en ese momento, por un so~~
26 ~~cio elegido para el efecto por la misma Junta. - El acta~~
27 ~~de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales,~~
28 ~~llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las~~

1 Juntas , función ésta que será desempeñada por el Gerente
2 o por quien lo sustituyere reemplazando o por un ad-hoc que
3 nombre la Junta en éste momento . - A R T I C U L O D E -
4 C I N C O N O V E N T O . - Si la Junta fuere Universal , el
5 acta deberá ser suscrita por todos los asistentes . - Las
6 actas deberán ser asenadas en un libro destinado para el
7 efecto . - A R T I C U L O V I G E N T E . - A t r i -
8 b u c i o n e s d e l a J u n t a . - Son atribuciones
9 de la Junta General de Socios : a) Designar Presidente y-
10 Gerente por un período de dos años , pudiendo ser reele -
11 gidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de -
12 la Compañía ; b) Removerlos por mayoría de votos y por -
13 causas legales ; c) Conocer anualmente los asuntos , el -
14 balance y los informes que presente el Gerente acerca de-
15 los negocios sociales ; d) Resolver acerca de la distri -
16 bución de los beneficios sociales ; e) Resolver acerca de
17 la amortización de las aportaciones ; f) Acordar aumentos
18 del capital social ; g) Acordar modificaciones al contra-
19 to social ; h) Resolver acerca de la fusión , transforma-
20 ción y disolución de la Compañía ; i) En general las de -
21 más atribuciones que le confiere la Ley vigente . - A R -
22 T I C U L O V I G E N T E T R E S . - D e l -
23 P r e s i d e n t e . - El Presidente durará dos años en-
24 su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido . - Pa-
25 ra ser Presidente , no se requiere ser socio de la Compa-
26 ñía . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
27 reemplazado . - A R T I C U L O V I G E N T I N O . -
28 G U N T O . - Son atribuciones del Presidente : a) Dupli-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA



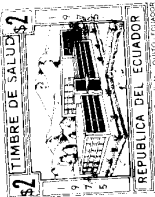
1 ---y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ; a)
2 b) Presidir las sesiones de la Junta General ; c) suscri-
3 bir conjuntamente con el Gerente los certificados de apor-
4 tación y las actas de Junta General ; d) Supervigilar las
operaciones de la marcha económica de la Compañía ; e) ab-
rogar al Gerente en caso de falta , ausencia o impedimen-
to temporal de éste ; f) En general las demás atribucio-
nes que le confiere la ley , estos estatutos y la Junta -
General . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO -
RO . - Del Gerente . - El Gerente es el repre-
sentante legal de la Compañía en todo acto judicial y ex-
trajudicial y gozará de las facultades constantes en la -
Ley . - Durará dos años en su cargo pero podrá ser inde-
finidamente reelegido y no requerirá ser socio de la Com-
pañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmen-
te reemplazado . - ARTICULO VIGESIMO -
CUARTO . - Son atribuciones y deberes del Gerente : -
a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales ; b) -
Convocar a las Juntas Generales ; c) Suscribir conjunta -
mente con el Presidente los certificados de aportación y -
las actas de Junta General ; d) Autorizar y suscribir to-
do acto o contrato a nombre de la Compañía y por cual -
quier cuantía ; e) Concurrir a la celebración de escritu-
ras públicas ; f) Intervenir en la compra-venta , hipote-
ca de inmuebles ; g) Organizar y dirigir las dependencias
y oficinas de la Compañía ; h) Cuidar y hacer que se lle-
ven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el -
libro de Actas ; i) Presentar por lo menos cada año a la

1 Junta General una memoria razonada acerca de la situación
2 de la Compañía , acompañada del Balance y de la Cuenta de
3 Pérdidas y Ganancias ; j) Contratar empleados y fijar sus
4 remuneraciones , señalar sus funciones y dar por termina-
5 dos dichos contratos cuando fuere del caso ; k) Usar la -
6 firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédi-
7 to o bancario sin más limitaciones que las establecidas -
8 por la ley y estos estatutos ; l) Ejercer todas las fun-
9 ciones que le se alare la Junta General ; y , en general-
10 todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el
11 funcionamiento de la Compañía . - A R T I C U L O V I -
12 G E N E R A L . - F o n d o d e R e s e r -
13 v a . - De las utilidades netas de la Compañía se asigna
14 rá anualmente el cinco por ciento por lo menos para cons-
15 tituir el Fondo de Reserva hasta que este fondo alcance -
16 el cincuenta por ciento del capital social . - A R T I -
17 C U L O V I G E S I M O S E X T O . - U t i l i d a -
18 d e s . - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
19 se distribuirán de acuerdo con la ley , en la forma que -
20 determine la Junta General de Socios . - El ejercicio a -
21 nual de la Compañía se contará del primero de Enero al -
22 treinta y uno de Diciembre de cada año . - A R T I C U -
23 L O V I G E S I M O S E P T I M O . - Es causa de diso-
24 lución anticipada de la Compañía todas las que se hallen-
25 establecidas en la ley o la resolución de la Junta Gene-
26 ral , tomada con sujeción a los preceptos legales . - A R -
27 T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - En caso de
28 liquidación y disolución de la Compañía , no habiendo ope-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NÓTARIA
DÉCIMO - PRIMERA



1 ---sición entre los socios , asumirá las funciones de li-
2 quidador , el Gerente . - De haber oposición a ello , la-
3 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará-
4 sus atribuciones y deberes . - ARTÍCULO VIGEN-
5 SIMO NOVENO . - Disposiciones Ge-
6 n e r a l e s . - La primera Junta General tendrá lugar -
7 tan pronto se hayan cumplido las exigencias establecidas-
8 por la ley , correspondiendo a esta Junta proceder a la -
9 designación de los administradores . - ARTÍCULO -
10 TRIGESIMO . - Disposiciones Espe-
11 c i a l e s r e l a t i v a s a l a I n t e g r a -
12 c i ó n d e l C a p i t a l . - Se deja reconocimiento-
13 expreso de la suscripción total del capital que ha sido -
14 pagado en una parte mediante aporte en dinero efectivo , -
15 con la entrega hecha en el Banco de Londres y América del Sud,
16 de esta ciudad en su parte pagada , de acuerdo al siguiente
17 cuadro ; y el saldo mediante aporte en especie : Socio
18 Bela Grun . - Capital suscrito diez mil sucres . - Capital
19 pagado aporte en dinero en efectivo diez mil sucres . - -
20 Socio Norberto Kywi Cohen . - Capital suscrito seiscien-
21 tos mil sucres . - Capital pagado aporte en especie seis-
22 cientos mil sucres . - Socio : Abraham Grun Dukes . - Ca-
23 pital suscrito diez mil sucres . - Capital pagado aporte-
24 en dinero en efectivo diez mil sucres . - Capital suscri-
25 to total : seiscientos veinte mil sucres . - Capital pagado
26 aporte en especie total : seiscientos mil sucres . - Ca-
27 pital pagado aporte en dinero en efectivo total : veinte-
28 mil sucres . - De conformidad con el cuadro anterior , -

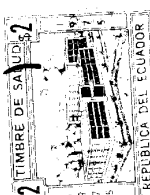
1 los socios poseen las siguientes aportaciones : señor Nor-
2berto Kywi Cohen , seiscientas aportaciones de un mil su-
3cres cada una , por un valor total de SEISCIENTOS MIL SU-
4cres ; señor Bela Grun , diez aportaciones de un mil su-
5cres cada una , por un valor total de DIEZ MIL SU-
6cres ; y , señor Abraham Grun Dukes , diez aportaciones de un
7mil sucres cada una , por un valor total de DIEZ MIL SU-
8CRES . - ARTICULO TRICESIMO PRIMA -

9 R O . - Como se ha expresado en el articulo anterior , el
10 aporte del socio Norberto Kywi Cohen , hasido pagado me-
11 diante aporte en especie , consistente en un lote de te-
12 rreno , constante en el avalúo e informe presentado por -
13 los peritos que lo aprecian en el valor de SEISCIENTOS
14 MIL SU-
15 CRES , el cual es aceptado expresamente por los so-
16 cios , que hacen suyo el avalúo referido y que se agrega -
17 para que sea incorporado al contrato , inmueble situado -
18 en la transversal de la Carretera Panamericana sur , pa-
19 rroquia Eloy Alfaro , de este Cantón , Provincia de Pi-
20 chincha , el mismo que lo adquirió por compra el Doctor -
21 Marco Tulio González y señora , mediante escritura públi-
22 ca otorgada ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara,
23 el nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco . -
24 Posteriormente , desmembrando de la superficie total , -
25 se realizaron las siguientes ventas : Mediante Escritura pú-
26 blica de nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y sie-
27 te , ante el Notario Mario Zambrano Saá , se vendió a IM-
28 PASTADERA DE LA BEL R. GRUENHUT CIA. LTDA. , una superficie
aproximada de mil novecientos metros cuadrados ; por la



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



—critura pública de treinta y uno de Agosto de mil nove-
cientos sesenta y cinco, el señor Norberto Wyi en su ca-
lidad de Gerente General de " Comercial Wyi S.A., aporta
en especie a la Compañía MARTE INDUSTRIAL METALURGICA CIA.-
LTDA., una superficie aproximada de dos mil metros cuadra-
dos ; y , vende a MARTE INDUSTRIAL METALURGICA CIA. IT A.,-
aproximadamente tres mil novecientos diez metros cuadrados
mediante escritura pública de veinte y seis de marzo de -
mil novecientos setenta y uno , otorgada ante el Notario-
Doctor Vladimir Villalba Vega. - esta transferencia , -
en virtud de los antecedentes indicados anteriormente , -
se refiere exclusivamente a la superficie restante luego -
de las ventas realizadas , estas es aproximadamente dieci-
ocho mil metros cuadrados , de conformidad con el plano -
que se adjunta , cuyos linderos y dimensiones son los si-
guientes : por el N o r t e : en parte , con ochenta y un
metros , veinte centímetros, terreno transferido a Fábrica
Marte , y en otra , con treinta metros , casino públi-
co ; por el S u r : con las siguientes longitudes : ochenta
y cuatro metros , cincuenta centímetros , veinte y dos-
metros , sesenta centímetros ; veinte y cuatro metros , -
y doce metros , diez centímetros , quebrada ; por el O -
r i e n t e : en parte con ciento cuarenta y siete metros
veinte centímetros aproximadamente , camino público , y -
en otra con las siguientes dimensiones : cuarenta y tres-
metros , cincuenta centímetros , cincuenta metros , y -
veinte y cinco metros , quebrada ; y , por el O c c i -
d e n t e : con cincuenta y cuatro metros , veinte centí-

metros terreno vendido a Importadora del papel , actual-
 mente de propiedad de Fábrica Marte , en parte , en e -
 tra , con cuarenta y nueve metros , noventa centímetros,
 terreno transferido a Fábrica Marte ; y por último , con
 ciento setenta y cuatro metros , noventa centímetros , -
 propiedad de SOCI " E " FOSA NA I MAL CAME CIAL INMOBILIA
 IA . - En tal virtud, el socio señor Herberto Kywi Co -
 hen y su mujer doña Carolina Delstein de Kywi , trans -
 fiere a favor de la Compañía " ANIL C. C. R. " S. A. " , el -
 dominio y posesión del inmueble de su propiedad , por lo
 que se le ha conferido las participaciones correspondien -
 tes , equivalentes a seiscientas participaciones de un -
 mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA -
 MIL SUCCES . - Se acompaña el certificado del Registra -
 dor de la Propiedad en el cual consta que el inmueble es
 tá libre de todo gravamen . - ARTÍCULO TERCERO
DEL REGLO DE . - Se faculta al señor Nela Brun,
 para que solicite a la Superintendencia de Compañías la
 aprobación de la escritura de Constitución y para la -
 práctica de todas las diligencias necesarias para su per -
 feccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigen -
 te y demás disposiciones legales que sean pertinentes , -
 así mismo para que convoque a la primera Junta General -
 que será por él presidida . - ARTÍCULO CUARTO
DEL REGLO DE . - En todo lo que no estuviere -
 previsto en estos Estatutos , se sujetará la Compañía a -
 la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigen -
 tes que sean pertinentes.- Usted señor Notario , se servi

4
siete
8

rá agregar los demás cláusulas de estilo. - Hasta aquí la

minuta que se halla firmada por el Doctor Camilo Calle -
gos Domínguez, con matrícula número ciento cincuenta. -

A V A I U C . - Señores Socios Fundadores de la Compa -
ñía ANILCO COMPAÑIA LIMITADA , presente . - Distinguidos

señores : Nosotros : Arquitecto Gonzalo Freire y Gerardo

Castro C., designados peritos para el avalúo del terre -

no de propiedad del señor Norberto Luy, el mismo que -
va a aportar a la Compañía en formación ANILCO COMPAÑIA -

LIM ITA A , tenemos a bien presentar el siguiente infer -

me : La propiedad del señor Norberto Luy , se encuentra
situada en la parroquia Ploy Alfaro del Cantón Quito , -

carretera Panamericana Sur , cuyos linderos y dimensio -

nes son : NORTE : En parte , con ochenta y un metros -

veinte centímetros , terreno transferido a Fábrica Mar -

te , y en otra , con treinta metros camino público ; -

SUR : Con las siguientes longitudes : ochenta y cuatro -

metros cincuenta centímetros, veinte y dos metros sesen -

ta centímetros y doce metros diez centímetros quebrada ;

ORIENTE : En parte con ciento cuarenta y siete metros -

veinte centímetros , aproximadamente , camino público , -

y en otra con las siguientes dimensiones : cuarenta y -

tres metros cincuenta centímetros, cincuenta metros y -

veinte y cinco metros, quebrada ; y , OCCIDENTE : Con -

cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, terreno -

vendido a Importadora del Papel, actualmente de propie -

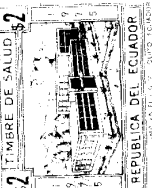
dad de Fábrica Marte , en parte , en otra , con cuarenta -

y nueve metros noventa centímetros , terreno transferido



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



a Fábrica Norte ; y por último , con ciento setenta y -

cuatro metros noventa centímetros , propiedad de ENCI -

" ENCI SA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA INMOBILIARIA " . - La su-

perficie total y aproximada del inmueble es de diecio -

cho mil metros cuadrados , siendo este terreno de una -

superficie regular , y bien ubicada . - Por todo lo ex-

puesto avaluamos al mencionado predio en seiscientos -

mil sucres . - Es todo cuanto podemos informar en honor

a la verdad . - Atentamente, firmado) Arquitecto Gonra-

lo Freire . - firmado) Gerardo Castro G . - Quito, Mar-

zo dieciocho de mil novecientos setenta y cinco . - Has

ta aquí las declaraciones que quedan elevadas a escritu-

ra pública con todo su valor legal , las mismas que los

comparecientes las aceptan y ratifican en todas sus par

tes y leída que les fue íntegramente esta escritura por

mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto de -

todo lo cual doy fe. (firmado) Norberto Kywi . - (fir

mando) Carolina Edelsteins de Kywi . - (firmado) Bela -

Grun . - (firmado) Abraham Grun Duker . - El Notario -

(firmado) Doctor Rodrigo Valdez Valdez . - D O C U -

M E N T O S H A B I T A N T E S . - C O N T I N U A . -

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR LIMITADO . - CERTIFICA

QUE EL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR LTDO., HA -

RECIBIDO LA SUMA DE VEINTE MIL SUQUES (veinte mil sucres)

PARA LA CUENTA DEPOSITOS A PLAZO MENOR , INTEGRACION DE -

CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACION " ABILEC CIA. LTDA.";

VALOR DEPOSITADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS : SEÑOR BELA

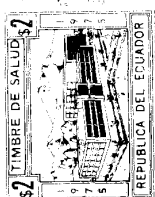
GRUN WEISS.....diez mil sucres . - SEÑOR ABRAHAM GRUN DU-

8.
och



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



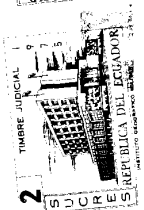
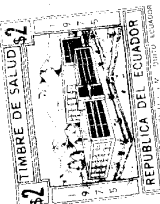
1. --- diez mil sucres . - P. AL DEL DELITO Y
 2. MIL SUCHES . - Quito , a veinte y seis de Marzo de mil -
 3. novecientos setenta y cinco . - BANCO DE LONDRES Y AMERI-
 4. CA DEL SUR LTDO. - Sucursal-Quito " . - (firmado) Secre-
 5. tario . Ilegible . - (firmado) Gerente . Ilegible . - -
 6. C O P I A . - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD . - Sir-
 vase conferir al pié de la presente , un certificado de -
 la cual conste la historia de traspasos de quince años a-
 la fecha y los gravámenes que afecten al inmueble de pro-
 piedad del señor Norberto Kywi Cohen , que se halla situa-
 do en la transversal de la carretera Panamericana Sur , -
 parroquia Eloy Alfaro de este Cantón , que lo adquirió -
 por compra al Doctor Marco Tulio González , mediante es-
 critura de nueve de Abril de mil novecientos sesenta y -
 15. cinco , e inscrita a fojas noventa y ocho número doscien-
 16. tos sesenta y cuatro del Registro de Propiedad de cuarta-
 17. clase , tomo noventa y seis , el veinte y dos de Abril de
 18. mil novecientos sesenta y cinco . - Atentamente , (firm-
 19. do) . Ilegible . - El Infrascripto Registrador de la Pro-
 20. piedad de este Cantón , en legal forma certifica : que re-
 21. visados los Registros de Hipotecas y Gravámenes , desde -
 22. el año mil novecientos cincuenta , hasta la presente fe-
 23. cha , para ver los gravámenes hipotecarios , embargos y
 24. prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado -
 25. en la parroquia Alfaro de este Cantón , adquirido por Nor-
 26. berto Kywi Cohen , por compra en mayor extensión al Doctor
 27. Marco Tulio González y Mariana Cobar , según escritura o-
 28. torgada el nueve de abril de mil novecientos sesenta y -

cinco , ante el Notario Doctor Jorge M. Lara , inscrita -
el veinte y dos de abril del mismo año ; datos en mayor -
extensión , por permuta celebrada con el Doctor Oswaldo -
González , según escritura celebrada el veinte y dos de -
marzo de mil novecientos cincuenta y siete , ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas ; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario , embargo ni prohibición de enajenar . - Quito , a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro , las ocho a.m. - El Registrador (firmado) Doctor Benjamín Cevallos . - (sigue un sello) . - C O P I A . - TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO . - Por : siete mil doscientos sucres . - Número : -
cero veinte y cinco cuarenta y uno . - El señor : Compañía Anilec Cía. Ltda., Dirección : Eloy Alfaro . - Adevda : siete mil doscientos sucres . - En concepto de : Alcabala en aporte de inmueble a sociedad , otorga Norberto Kywi , sobre setecientos veinte mil sucres . - Notario -
Doctor algado . - Quito , Abril once / setenta y cinco .
(firmado) El Tesorero . Ilegible . - (sigue un sello).
C O P I A . - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . - Alcabalas . -
Número : cero diecisiete noventa y seis . - Por : mil cuatrocientos cuarenta sucres . - Quito , dieciséis abril -
mil novecientos setenta y cinco . - Recibí de Anilec C. Ltda., la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta sucres , por el impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional , por contrato de aporte de inmueble , que otorga Norberto Kywi , a favor de Anilec C. Ltda., de un lote de terreno , situado en la parroquia Eloy Alfaro , del ---



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



1 ~~---Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por la canti-~~
2 ~~dad de setecientos veinte mil sucres av. - (firmado) -~~
3 ~~Jefe Provincial de "Recaudación de la Junta de Defensa Na-~~
4 ~~cional . Ilegible . - (sigue un sello) . - C O P I A .-~~
5 ~~EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . -IMPUESTO DEL UNO POR~~
6 ~~CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABAIA PARA AGUA POTABLE . - Por~~
7 ~~dos mil ochocientos ochenta sucres . - Número : cero vein-~~
8 ~~te y nueve ciento sesenta y cuatro . - (Descuentos sesen-~~
9 ~~ta por ciento) . - De conformidad con el artículo prime-~~
10 ~~ro letra g), del Decreto Legislativo de veinte y dos de -~~
11 ~~Octubre de mil novecientos cuarenta , publicado en el "Re-~~
12 ~~gistro Oficial " número cincuenta y uno del primero de No-~~
13 ~~viembre del mismo año , el señor Compañía Anílec Cía. Ltda~~
14 ~~adeuda la suma de dos mil ochocientos ochenta sucres , en~~
15 ~~concepto del impuesto arriba indicado , sobre la cantidad~~
16 ~~de setecientos veinte mil sucres , valor del contrato de-~~
17 ~~compra-venta del inmueble ubicado en : Panamericana Sur ,~~
18 ~~otorgado por Norberto Kywi , ante el Notario Doctor Sal-~~
19 ~~gado . - Quito , a dieciseis de Abril de mil novecientos-~~
20 ~~setenta y cinco . - El Gerente (firmado) . Ilegible . -~~
21 ~~El Tesorero . (firmado) . Ilegible . - (sigue un se -~~
22 ~~llo) . - C O P I A . - CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .~~
23 ~~Comprobante de pago número : mil seiscientos sesenta y -~~
24 ~~nueve . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS AL-~~
25 ~~CABALAS PARA EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - -~~
26 ~~Quito , a dieciseis de Abril de mil novecientos setenta -~~
27 ~~y cinco . - Por : dos mil ochocientos ochenta sucres . -~~
28 ~~NOTARIA DECIMO PRIMERA . - La cantidad de dos mil ocho -~~

10

9
muere

cientos ochenta sucres . - Señor Tesorero del Consejo Pro-
vincial de Pichincha : Comunico a usted que va a celebrar
se ante el suscrito Notario un contrato de aporte de so-
ciedad , que otorga Norberto Kywi a favor de Anilec Cia.-
Ltda., de terreno , situado en la parroquia Alfaro , can-
tón Quito , Provincial Pichincha , por la cantidad de -
setecientos veinte mil sucres , sólo el cuarenta por cien-
te del uno por ciento . - Recibí : (firmado) El Tesore-
ro del Consejo Provincial de Pichincha . - Ilegible . - -

(sigue un sello) . - C O P I A . - MINISTERIO DE FINAN-
ZAS . - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.

Una - B . diecisiete noventa y seis cuatrocientos ochenta
y nueve . - Fecha : Abril - dieciseis / mil novecientos -
setenta y cinco . - Nombre : Compañía Limitada " Anilec "
Cédula de identidad número diecisiete - cero treinta -
treinta y tres treinta y nueve . - Por concepto de : Ce-
lebración de un contrato de constitución de la Compañía -
consignante , con el capital de setecientos veinte mil -
sucres (sesenta por ciento Rimbros Fiscales) . - Rubro :
Rimbros Fiscales y Salud . - Valor : cuatro mil trescien-
tos veinte y dos sucres . - Don : cuatro mil trescientos-
veinte y dos sucres . - Total : cuatro mil trescientos -
veinte y dos sucres . - Liquidador . he./ - (firmado) -
Jefe de Recaudaciones o Recibidor . Ilegible . - (sigue-
un sello) . - Se protocoliza un plano . - Lo sobreborra -
do: " l-je " . - VALE . - Enmendado : " realizar-situado-A-
con-l-t-e-r-sw-y- " . - VALE . -

10
diez



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

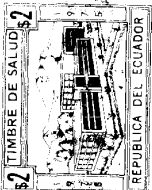
NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 otorgó ante mí y en fé de éello confiero esta PRIMERA 11
2 copia certificada, firmada y sellada, en Quito, a vein
3 te y dos de Abril de mil novecientos setenta y cinco, -
4
5
6
7 *Dr. Salgado*
8 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
9 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



FAZON: -Mediante Resolución Número RL Cero trecientos trece

dictada el siete de Mayo de este año, por el señor doctor Marco



Antonio Guzmán, Superintendente de Compañías, fue aprobada la

constitución de la Compañía " ANILEC CIA LTDA" otorgada en la

Notaría a mi cargo el primero de abril de este año.- Tomé nota

de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito.-

Mayo trece de mil novecientos setenta y cinco.-----



19 *Dr. Salgado*
20 Doctor Rodrigo Salgado Valdez,
21 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON,
22

22 Con esta fecha queda inscrita
23 la presente escritura a fs. 513 N° 769 del Registro de Pro-
24 piedad de Cuarta Clase Tomo 106.-

25 Quito, a 19 de Mayo de 1.975

26 El Registrador
27
28

J. Salgado

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución No. 0313 del

Señor Superintendente de Compañías del Ecuador del 7- de mayo de 1.975, bajo

el No. 386 del Registro Mercantil, Tome 106.- Quedan archivadas copias de

estos instrumentos.- Quito, a 28 de mayo de 1.975.- LA REGISTRADORA-

bat/

